

correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

9845

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Ufano González, María del Pilar Hernanz y Galindo, Mercedes García Zorrilla y Mercedes Herrera Romano, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», y María Almudena Montalvo Aparicio, del Colegio de «Nuestra Señora de la Paz», todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de mayo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

9846

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,569	67,769
1 dólar canadiense	68,856	69,127
1 franco francés	14,329	14,387
1 libra esterlina	121,414	122,045
1 franco suizo	26,859	26,993
100 francos belgas	171,712	172,659
1 marco alemán	26,243	26,372
100 liras italianas	7,935	7,968
1 florin holandés	24,745	24,863
1 corona sueca	15,227	15,307
1 corona danesa	11,116	11,168
1 corona noruega	12,244	12,302
1 marco finlandés	17,367	17,463
100 chelines austriacos	365,890	368,971
100 escudos portugueses	223,221	225,370
100 yens japoneses	22,579	22,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9847

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 1976 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 20 de abril de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7827, segunda columna, penúltima línea, donde dice: «desde Mora a Madridejos, deberá prestar servicio, como máxi-», debe decir: «desde Mora a Madridejos, deberán prestar servicio, como máxi-».

En la página 7828, primera columna, línea 65, donde dice: «tasa de rentabilidad interna del capital a desembolsar por la», debe decir: «tasa de rentabilidad interna del capital social a desembolsar por la».

9848

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

La Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Acondicionamiento de la CC-1313, de Lérida a Puigcerdá, p. k. 85,800 al 90,000. Tramo final: Variante embalse Rialp (origen)-variante embalse Oliana», y señala fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que se relacionan.

Aprobado en forma definitiva por la superioridad en 25 de marzo de 1976 el proyecto referenciado, y siendo de aplicación el párrafo b5 del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial —Sección de Actuación Administrativa—, sito en rambla de Aragón, 2, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones sin carácter de recurso— a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del último texto legal citado, se hace saber a los propietarios titulares de derechos reales

inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, y aquellos que se hayan podido omitir en la adjunta relación, que el próximo día 1 de julio, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Oliana para, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, intervenir en el levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar al citado acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y los recibos de la contribución del último año.

Lérida, 7 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—3.872-E.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Término municipal de Oliana

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Metros cuadrados
1	Julio y Pedro Carrés Sangrá	Cereales secano	426,00
2	José Torrent Bach	Cereales secano	438,00
3	José Torrent Bach	Cereales secano	320,00
4	Benigno Esteve Viladrich	Cereales secano	320,00
5	Benigno Esteve Viladrich	Cereales secano	50,00
6	Jaime Vila Potrony	Cereales secano	33,00
7	Ramón Angrill Ginestá	Huerta regadío	62,00
8	Benigno Esteve Viladrich	Huerta regadío	104,00
9	Elisa Coy Caballol	Huerta regadío	109,00
10	Manuel Bars Reig	Huerta regadío	85,00
11	José Clotet Viñals	Huerta regadío	71,00
12	José Vilaseca Torrent	Huerta regadío	79,00
13	José Vilaseca Torrent	Huerta regadío	115,00
14	José Escaler Espuñes	Huerta regadío	94,00
15	Ramón Bernaus Torregrosa	Huerta regadío	25,00
16	Benigno Esteve Viladrich	Cereales secano	247,00
17	Benigno Esteve Viladrich	Cereales secano	519,00
18	Antonio Orrit Solé	Cereales secano	53,00
19	Vicente Barberá Prats	Cereales secano	80,00
19	Vicente Barberá Prats	Patio	66,00
20	Francisco Espinal Blanch	Patio	397,49
21	Juan Codina Torrent	Cereales secano	325,00
22	Francisco Ribera Prats	Patio	51,83
23	José Ribera Prats	Patio	78,45
24	Isidro Vilana Canes	Cereales secano	184,00
25	José Fàbregas Blanch	Patio	25,30
26	Gumersindo Peretó Salut	Patio	26,82
27	José Reig Solans	Cereales secano	172,00
28	José Ribera Prats	Cereales secano	111,00
29	José Ribera Prats	Cereales secano	235,00
30	Comunal	Yermo	86,00
31	C. Guardia Civil	Yermo	150,00
31	C. Guardia Civil	Acceso al cuartel	74,52
32	Ramón Bach Solé	Cereales secano	69,00
33	F. Hidroeléctrica del Segre	Yermo	20,00
34	Rosa Oliva Baibal	Cereales secano	333,00
35	Pedro Tarrés Muntada	Cereales secano	287,00
36	José Piqué Paísé	Cereales secano	1.081,00
37	Francisco Solanelles Balagueró	Cereales secano	323,00
38	Ignacio Caballol Esteve	Cereales secano	156,00
39	Magdalena Pelfort Pintó	Cereales secano	266,00
40	José Solé Porredón	Cereales secano	419,00
40	José Solé Porredón	Era	37,40
41	María Tapiés Puig	Cereales secano	334,00
42	Antonia Monrabá Puig	Cereales secano	18,00
43	Antonia Monrabá Puig	Cereales secano	744,00
44	Aurora Solé Travé	Cereales secano	341,00
45	José Solé Porredón	Cereales secano	1.459,00
46	José Codina Serra	Cereales secano	225,00
47	José Solé Porredón	Cereales secano	28,00
48	Enrique Vilaró Escoltes	Cereales secano	195,00
49	Juan Muntada Finestres	Cereales secano	467,00
50	Jaime Coscollola Vidal	Cereales secano	273,00
51	Jaime Coscollola Vidal	Bosque	820,00
52	Antonia Monrabá Puig	Cereales secano	1.300,00
53	F. Hidroeléctrica del Segre	Bosque	545,00
53	F. Hidroeléctrica del Segre	Acceso a edificio	147,44
54	Comunal	Yermo	127,00
55	María Tapiés Puig	Bosque	1.449,00
56	Jaime Vila Potrony	Bosque	1.716,00
56	Jaime Vila Potrony	Monte bajo	1.846,00
57	Jaime Coscollola Vidal	Monte bajo	3.550,00
58	Ramón Torrent Regada	Monte bajo	318,00